

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Política Territorial

**85** *ORDEN de 24 de agosto de 1992, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Torrejón de Ardoz en el ámbito del enclave 5 "Estación" del Suelo Urbano, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.*

En sesión celebrada el día 23 de julio de 1992 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

«La presente Modificación establece un incremento de edificabilidad de 11.555 m<sup>2</sup> y un incremento de 52 viviendas. En correspondencia, se incrementa en 1.110 m<sup>2</sup> la calificación de parques públicos y zonas verdes, reduciendo el viario.

Como usos se recoge los correspondientes a las claves: 01 Residencial en Casco; 31 Institucional Compacto y 41 Oficinas Compactas.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y correspondientes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

### ACUERDA

#### Prímero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, en el ámbito del enclave 5 "Estación" del Suelo Urbano con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

#### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la pre-

sente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 24 de agosto de 1992.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(O.-7.624)

### Consejería de Política Territorial

**86** *ORDEN de 17 de diciembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito del Sector 20-B promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1992 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«El objeto de la modificación, por una parte, es resolver las posibles contradicciones entre lo reflejado en la ficha del Planeamiento y las determinaciones del Plan Parcial del Sector 20-B "Universidad", que se está tramitando simultáneamente.

Nos encontramos ante unas subsanaciones de errores materiales y una concreción de los usos globales que desarrollan el definido por el Plan General como "Especial".

El expediente no hubiera sido necesario tramitar como modificación de plan en relación con los Criterios de Interpretación de los artículos 2.2.2, 2.1.5 y 4.1.4.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General relativos a Suelos Urbanos y Urbanizables remitidos a ordenaciones anteriores, de Planes Parciales y Especiales que fue aceptado por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de fecha 14 de julio de 1992.

El Plan General en la ficha correspondiente al Sector 20-B define las condiciones particulares para el desarrollo mediante un Plan Parcial al estar clasificado como suelo programado con ordenación aprobada.

Dicho Plan General define una serie de claves o subzonas de forma pormenorizada referente a usos docentes, deportivo, social, espacios libres y viario.

Las determinaciones contenidas en la modificación son las siguientes:

- Cambio de la superficie bruta del Sector que pasa a tener 253,53 Ha. y se especifica el uso global Especial refiriéndose a actividades académicas, investigación científico-técnica, residencial-universitario y botánico.

- Se asume la ordenación del plan parcial en tramitación se mantiene la edificabilidad 0,33 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Se disminuye el suelo de reserva para parque científico-técnico vinculado a la Universidad a una superficie entre 30 y 40 Ha. Al respecto, se hace constar que urbanísticamente se considera que es aceptable la modificación del Plan General.

El contenido de la Modificación en relación al artículo 2.2.11 apartado c) y su ampliación consiste en modificar la escala exi-

gida en la documentación gráfica de los planes parciales que la normativa del Plan General la definía a escala 1/1.000 y se modifica a que sea 1/2.000 reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir otra escala, en función de las características de la ordenación, propuesta que, igualmente, cabe considerar aceptable urbanísticamente, dado que el artículo 60 de los Reglamentos de Planeamiento así lo establece.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1992.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

### ACUERDA

#### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, relativo al ámbito del Sector 20-B "Universidad" y a la ampliación del contenido del artículo 2.2.11, Apartado c) de las Normas Urbanísticas del Plan General, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

#### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 151 del Régimen de Planeamiento Urbano.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-66)

### Consejería de Política Territorial

**87** *ORDEN de 17 de diciembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, en el ámbito de la manzana 12.640, Polígono Urtinsa, promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón.*

En sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1992, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La presente modificación urbanística transforma las determinaciones de planeamiento vigente en los siguientes aspectos:

- 1.º Definición de una nueva ordenanza reguladora: Terciario Industrial en Polígonos.
- 2.º Calificación como Terciario Industrial de unas parcelas de la manzana de referencia del Polígono Urtinsa I.
- 3.º Supresión de la calificación como vial de acceso en fondo de saco al interior de la manzana de referencia catastral 12.640 desde la calle Olímpico Fernández Ochoa.

4.º Modificación de la alineación del frente de la manzana de referencia catastral 12.640 a la carretera Alcorcón-Leganés.

Estas modificaciones se justifican en el documento presentado sobre los siguientes razonamientos:

- Respecto a la nueva ordenanza reguladora del Terciario Industrial, esta se propone por ausencia en los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, de nuevas necesidades inherentes a las actividades propias de Polígonos Urtinsa I, que incluyen la instalación de usos terciarios y comerciales al servicio de la producción industrial. Se argumenta asimismo que la experiencia reciente aconseja la instalación de este nuevo uso en estrecha relación y proximidad física con las instalaciones industriales a las que ha de dar servicio.

- El cambio de calificación de las parcelas de referencia, de Industria exenta a Terciario Industrial, se justifica en no estar actualmente ocupadas, estar en desuso, en precario, o fuera de ordenación, y tener una localización singular dentro del polígono, adecuada para el carácter de servicios que se desea implantar.

La supresión del vial de fondo de saco, se justifica por innecesaria, dado que todas las parcelas a las que debería dar acceso lo tienen por la vía del servicio paralelo a la carretera de Alcorcón a Leganés, que se encuentra ejecutada y en uso.

- La modificación de la alineación del frente de la manzana de referencia catastral 12.640 a la carretera de Alcorcón-Leganés, se justifica en la existencia de unos cerramientos de parcelas realizadas con licencia municipal sobre la alineación propuesta por esta modificación, de tal modo que el mantenimiento de la misma a 37,50 m. del eje de la carretera obligaría tanto a indemnización como a la reconstrucción de la vía de servicio ejecutada entre esta alineación y la carretera. Siendo que en la actualidad se está funcionando con una alineación a 27,73 m. del eje de la citada carretera, se propone el mantenimiento de esta también en las parcelas no ocupadas aún.

Esto supone una reducción de la banda de cesión que afecta a la parcela con un 38,5 por 100 de su superficie lo que permite mejorar sus mermadas posibilidades de aprovechamiento.

- La modificación se concreta en la incorporación en las Normas Urbanísticas de la clave 25-Terciario Industrial que regula esta nueva calificación de suelo con tipología edificatoria exenta en edificio de uso exclusivo destinado a servicios a la producción y servicios profesionales complementarios a los usos industriales productivos.

El conjunto de los aspectos que contiene esta modificación no supone incremento de edificabilidad.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1992.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

### ACUERDA

#### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en el ámbito de la Manzana 12.640 del Polígono Urtinsa I y regulación normativa del Terciario Industrial, con base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta el informe evacuado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»